

COVID-19

MEDIDAS DE APOYO AL
SECTOR TURÍSTICO Y SUS
TRABAJADORES PARA PALIAR
LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y
LABORALES DEL CORONAVIRUS

COVID-19

MEDIDAS DE APOYO AL
SECTOR TURÍSTICO Y SUS
TRABAJADORES PARA PALIAR
LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y
LABORALES DEL CORONAVIRUS



El Gobierno ha aprobado un amplio paquete de medidas excepcionales en el ámbito económico y laboral para dar respuesta a las necesidades de las empresas y los trabajadores derivadas del impacto económico del COVID-19, así como a las generadas por las medidas específicas de contención adoptadas por las autoridades públicas.



SECCIÓN 1:

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO

Las restricciones a la libre circulación de personas acordadas por las autoridades y la menor demanda de servicios turísticos por la incertidumbre que genera el COVID-19 están teniendo un fuerte impacto en el sector turístico. Para proporcionar liquidez y flexibilidad a las empresas y autónomos, el Gobierno aprobó el pasado 12 de marzo un paquete de medidas especialmente dirigidas a la industria turística que incluían:

- Una **línea de financiación del ICO**, dotada con 400 millones de euros y con garantía del Estado. Es una ampliación de 200 millones de euros de la línea creada tras la quiebra de Thomas Cook que se amplía a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio fiscal en España que estén incluidos en los sectores económicos de transporte de viajeros, alojamiento, restauración, así como actividades relacionadas que se están viendo afectadas por la crisis.

<https://www.ico.es/web/ico/ico-sector-turistico-y-actividades-conexas->



Instituto de Crédito Oficial

- La ampliación a los meses de febrero a junio de la **bonificación en las cuotas a la Seguridad Social** de los contratos de los trabajadores fijos discontinuos de toda España.

<http://www.mitramiss.gob.es/es/organizacion/missm/index.htm>



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- La flexibilización de los **aplazamientos del pago de deudas tributarias** con la Administración durante un periodo de seis meses, previa solicitud, con bonificación parcial en los tipos de interés para evitar posibles tensiones de tesorería de autónomos y pequeñas y medianas empresas.

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/RSS/Todas las Novedades/Le interesa conocer/Nuevas instrucciones provisionales para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitación de liquidez para py de 12 de marzo.shtml>

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos Comunes/La Agencia Tributaria/Le Interesa/2020/Instrucciones_presentacion_aplazamiento.pdf



Agencia Tributaria

SECCIÓN 2:

**ORDEN DE
CIERRE DE
ESTABLECIMIENTOS
DE ALOJAMIENTO
TURÍSTICO**

La concentración de trabajadores y clientes en alojamientos turísticos, que deben compartir determinados espacios comunes, implica un incremento del riesgo de contagio, por lo que dada la situación de restricción en la movilidad de personas resulta necesario, para garantizar la contención de la pandemia, proceder a su cierre.

Por ello el Ministerio de Sanidad dictó el día 19 de marzo de 2020 la Orden SND/257/2020 por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma.



- La suspensión afecta a todos los hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.
- El cierre se producirá en el momento en que el establecimiento no disponga de clientes a los que deba atender, y en todo caso, en el plazo máximo de siete días naturales desde la entrada en vigor de la norma.
- Con carácter excepcional, queda permitida la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos.
- Queda permitida la apertura al público de aquellos establecimientos turísticos que alberguen clientes que, en el momento de declaración del estado de alarma, se hallen hospedados de manera estable y de temporada, siempre que sus ocupantes cuenten con las infraestructuras, en sus propios espacios habitacionales, para poder llevar a cabo las actividades de primera necesidad en los términos que establece el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. No obstante, estos establecimientos no podrán admitir a nuevos clientes hasta que finalice la suspensión prevista en el apartado primero de la orden.
- Estas medidas se extenderán hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo.

SECCIÓN 3:

MEDIDAS PARA TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS

El Consejo de Ministros aprueba el 10 de marzo **medidas para mejorar la protección de las personas trabajadoras afectadas por el COVID-19**. Tanto las personas en aislamiento preventivo como quienes se han contagiado del virus se consideran en incapacidad temporal asimilada a baja laboral por accidente de trabajo. Esto supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral, el 75% de la base reguladora, con cargo a la Administración.

El 17 de marzo el Gobierno aprueba un **segundo paquete de medidas económicas** para amortiguar el impacto en la actividad de la crisis del coronavirus, con un valor de 200.000 millones de euros, entre fondos públicos y privados, una cantidad similar al 20% del PIB.

MEDIDAS PARA PROTEGER A LOS TRABAJADORES

- A los asalariados se les permite adaptar o reducir su jornada hasta un 100% para atender las necesidades de conciliación y cuidado derivadas de esta crisis.
<http://www.mitramiss.gob.es/>
- Se establece el teletrabajo como medida de flexibilidad principal, cuando las circunstancias lo permitan.
<http://www.mitramiss.gob.es/>
- Flexibilización de los ERTes. Los causados por la crisis del COVID-19 serán considerados de fuerza mayor y los trabajadores tendrán derecho a la prestación contributiva por desempleo, aunque no cumplan el requisito de cotización previa exigido. El cobro de esa prestación no les computará a efectos del cobro posterior de la prestación por desempleo.
<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>
<http://www.sepe.es/HomeSepe/contacto/atencion-telefonica/tel-ciudadanos.html>
- En caso de ERTes, se exonerará al empresario de la totalidad de la aportación empresarial de las cuotas a la Seguridad Social, si la empresa tiene menos de 50 trabajadores. Si tiene 50 trabajadores o más, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75 % de la aportación empresarial.
<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>
- Para los autónomos, se flexibiliza el acceso al cese de actividad y el cobro de su prestación en caso de dificultad económica.
<http://www.mitramiss.gob.es/>



MEDIDAS DE APOYO A LAS EMPRESAS

- Creación de una línea de avales y garantías públicas de hasta 100.000 millones de euros.
<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/>
- Línea de avales CESCE de 2.000 millones de euros para empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización y que se enfrenten a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID 19 en su actividad económica, favoreciendo especialmente a las PYMES.
<https://www.cesce.es/>
- Se acelera la puesta en marcha de programas de apoyo a la digitalización y la I+D de las PYMES, que facilitarán la implantación del teletrabajo.
<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/>
- Régimen específico de suspensión de contratos públicos, con ampliación de plazos y compensación de salarios, para evitar la pérdida de empleo.
<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/>
- Se impide, mediante una reforma normativa, que empresas de países de fuera de la UE puedan controlar entidades españolas en sectores estratégicos.
<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/>



